

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**

**ANUNCIO**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALTERNATIVA TÉCNICA CON PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SUB-OD ERAS DE LA AGUSTINA, DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CAMPO DE CRIPTANA.**

Examinada la documentación presentada por la mercantil ALCAÑIZ DE LA GUÍA S.L, con CIF:B13283544, consistente en Alternativa Técnica con Plan Parcial y Proyecto de Urbanización para Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUB-OD ERAS DE LA AGUSTINA, del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, conforme a las Bases publicadas en el DOCM Nº 93 de fecha 16 de mayo de 2022.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 y 111.3 del TRLOTAU, se somete a información pública por un período de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Diario Lanza, además de realizarse por medios electrónicos en el portal de transparencia de este ayuntamiento, a los efectos de su consulta y de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los documentos podrán ser examinados en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en horario de 9 a 14 horas.

A fin de proseguir con la tramitación del expediente, se podrá proceder como señala el art. 93.2 del RAE y recabar los informes que se estimen determinantes o simplemente oportunos para la correcta resolución sobre el Programa de Actuación Urbanizadora.

Con anterioridad al presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido en el art. 120.4 del TRLOTAU, se ha remitido el correspondiente aviso al domicilio fiscal de quienes constan en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación, sin perjuicio de ello, y conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite igualmente el presente anuncio para que sirva de notificación a los titulares desconocidos de los que no consta su domicilio y a los que se haya intentado sin efecto practicar el aviso previo.

Se advierte que las personas propietarias que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, podrán renunciar a ello si piden, mediante solicitud formalizada en documento público y presentada antes del acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora, la expropiación y el pago según el valor que corresponda legalmente al suelo conforme al art. 118.2 del TRLOTAU.

Campo de Criptana a 6 de Septiembre de 2022

EL ALCALDE  
Santiago Lázaro López

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.